

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las nueve horas del veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como la Secretaria General de Acuerdos en funciones Gladys Pamela Morón Mendiola, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por la Secretaria General de Acuerdos en funciones, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y los Acuerdos de Sala, en los que propone:

*Expediente **ST-AG-11/2024***

ÚNICO. *Se desecha de plano la demanda.*

*Expediente **ST-JDC-93/2024***

ÚNICO. *Se desecha de plano la demanda.*

*Expediente **ST-JE-34/2024***

ÚNICO. *Se revoca la sentencia impugnada para los efectos precisados en esta sentencia.*

*Expediente **ST-JRC-9/2024***

PRIMERO. *Se revoca la sentencia impugnada.*

SEGUNDO. *Se deja sin efectos la respuesta del Consejo General y se declara la imposibilidad para responder la pregunta materia de análisis de este juicio.*

*Expediente **ST-JRC-12/2024***

ÚNICO. *Se confirma la sentencia impugnada en lo que fue materia de impugnación.*

*Expediente **ST-RAP-18/2024***

ÚNICO. *Se confirma, en la materia de impugnación, el acuerdo impugnado.*

*Expediente **ST-JDC-75/2024** y acumulado, incidente de incumplimiento de sentencia*

PRIMERO. *Es infundado el incidente de incumplimiento de la ejecutoria de 13 de marzo de 2024.*

SEGUNDO. *Se tiene por formalmente cumplida la sentencia dictada en estos juicios.*

*Expediente **ST-JDC-90/2024** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. Es improcedente el juicio de la ciudadanía al rubro indicado.

SEGUNDO. Se cambia de vía a juicio electoral.

TERCERO. Remítanse los autos del asunto al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que haga los trámites pertinentes y, una vez realizados, devuelva los autos al Magistrado Ponente.

Una vez que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo relativo a los proyectos de resolución de los expedientes ST-AG-11/2024, ST-JDC-93/2024, ST-JE-34/2024, ST-JRC-9/2024, ST-JRC-12/2024 y ST-RAP-18/2024, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Por lo que hace al proyecto de resolución del incidente de incumplimiento de sentencia del expediente ST-JDC-75/2024 y acumulado y al Acuerdo de Sala del expediente ST-JDC-90/2024, los magistrados manifestaron sus puntos de vista y su conformidad con las propuestas, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Posteriormente, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y los Acuerdos de Sala, en los que propone:

*Expediente **ST-AG-12/2024***

ÚNICO. No ha lugar a dar trámite al escrito de la parte promovente.

*Expediente **ST-JDC-69/2024***

PRIMERO. Se confirma, en la materia de la impugnación la resolución impugnada.

SEGUNDO. Se conmina a los órganos partidistas referidos, para los efectos precisados en la sentencia.

TERCERO. Se impone amonestación pública a la Persona Titular del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por las consideraciones señaladas en la sentencia.

*Expediente **ST-JDC-82/2024***

PRIMERO. Se confirma, en la materia de impugnación, la sentencia controvertida.

SEGUNDO. Se ordena proteger los datos personales.

TERCERO. Se dejan sin efectos los apercibimientos formulados dentro de la instrucción.

*Expediente **ST-JE-35/2024***

PRIMERO. Se confirma la sentencia impugnada, en lo que fue materia de controversia.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos, en los términos del Considerando último de esta ejecutoria.

*Expediente **ST-JRC-10/2024***

ÚNICO. Se confirma la sentencia combatida, en lo que fue materia de la impugnación.

*Expediente **ST-JDC-66/2024** (Acuerdo de Sala)*

ÚNICO. Se tiene por formalmente cumplido el Acuerdo Plenario dictado en el presente juicio electoral.

*Expediente **ST-JDC-74/2024** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. Se declara formalmente cumplida la sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía ST-JDC-74/2024.

SEGUNDO. Se ordena suprimir los datos personales del presente Acuerdo de Cumplimiento.

Expediente **ST-JDC-91/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Se somete a la consideración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la consulta sobre la competencia para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Una vez que se hagan las anotaciones en los registros que correspondan, se ordena la remisión inmediata de la demanda y sus anexos a la Sala Superior de este órgano jurisdiccional, primeramente, a través del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos y, posteriormente, de manera física, previa copia certificada del medio de impugnación que obre en autos.

Expediente **ST-JDC-92/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Es improcedente el juicio de la ciudadanía.

SEGUNDO. Se reencausa el presente medio de impugnación; a efecto de que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que en el plazo máximo de 5 (cinco) días naturales, conozca y resuelva lo que en Derecho corresponda conforme a lo razonado en el presente Acuerdo Plenario, y lo notifique a la parte actora dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores al dictado de su determinación.

TERCERO. La mencionada Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA deberá informar sobre el cumplimiento dado a la presente determinación dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores a que ello suceda y remitir a esta Sala copia certificada de la resolución y de las constancias de notificación a la parte actora dentro de igual plazo.

CUARTO. Una vez que se hagan las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, y que conste copia certificada de todo lo actuado, envíese el presente asunto a la Comisión referida, para que se sustancie y resuelva.

Expediente **ST-JE-25/2024** (Acuerdo de Sala)

ÚNICO. Se tiene por formalmente cumplida la sentencia dictada en el juicio electoral al rubro citado.

Expediente **ST-JE-29/2024 y acumulado** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Se tiene formalmente cumplida la sentencia dictada en los juicios electorales al rubro indicados.

SEGUNDO. Se ordena proteger los datos personales.

Una vez que la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo referente a los proyectos de resolución de los expedientes ST-AG-12/2024, ST-JDC-69/2024, ST-JDC-82/2024, ST-JE-35/2024 y ST-JRC-10/2024, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

En lo relativo a los Acuerdos de Sala de los expedientes ST-JDC-66/2024, ST-JDC-74/2024, ST-JDC-91/2024, ST-JDC-92/2024, ST-JE-25/2024 y ST-JE-29/2024 y acumulado, los magistrados manifestaron su conformidad con los sentidos de las propuestas, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Enseguida, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y los Acuerdos de Sala, en los que propone:

*Expediente **ST-JE-36/2024***

ÚNICO. Se confirma la resolución controvertida en lo que fue materia de impugnación.

*Expediente **ST-JE-37/2024***

ÚNICO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.

*Expediente **ST-RAP-14/2024***

PRIMERO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo General INE/CG233/2024, emitido por el Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Se escinde el recurso de apelación, en los términos señalados en el considerando séptimo de la presente sentencia.

*Expediente **ST-JDC-88/2024** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. Es improcedente este medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencausa el presente medio de impugnación, a efecto de que el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Michoacán conozca y resuelva como corresponda, en los términos de lo ordenado en este acuerdo.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese el presente asunto al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Michoacán, previa copia certificada de la demanda y anexos que obre en autos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional que, de manera inmediata y sin ulterior acuerdo, remita al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Michoacán cualquier promoción que se reciba, relacionada con este asunto.

*Expediente **ST-JDC-89/2024** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. Es improcedente este medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencausa el presente medio de impugnación, a efecto de que el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Michoacán conozca y resuelva como corresponda, en los términos de lo ordenado en este acuerdo.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese el presente asunto al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Michoacán, previa copia certificada de la demanda y anexos que obre en autos.

*Expediente **ST-JRC-11/2024** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral al rubro indicado.

SEGUNDO. Se cambia de vía el juicio de revisión constitucional electoral en el que se actúa a juicio electoral, a fin de que se continúe con la sustanciación y resolución.

Una vez que el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo relativo a los proyectos de resolución de los expedientes ST-JDC-36/2024, ST-JDC-37/2024 y ST-RAP-14/2024, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, expresaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Por cuanto a los Acuerdos de Sala de los expedientes ST-JDC-88/2024, ST-JDC-89/2024 y ST-JRC-11/2024, los magistrados manifestaron su conformidad con los Acuerdos de Sala puestos a consideración, por lo que una vez sometidos

a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las diez horas con treinta minutos del día la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como la Secretaria General de Acuerdos en funciones Gladys Pamela Morón Mendiola, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 27/03/2024 08:54:09 p. m.

Hash: 1+SDAdEIGe45m3aSDIfLrLuIVg=

Magistrada

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 27/03/2024 09:31:21 p. m.

Hash: 9oRhZWKLBPdPYMYOMlxwDF2Aq6U=

Magistrado

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez

Fecha de Firma: 27/03/2024 09:35:19 p. m.

Hash: KqU4MFmXV0adK3JxuBs03K1vEq8=

Secretaria General de Acuerdos

Nombre: Gladys Pamela Morón Mendiola

Fecha de Firma: 27/03/2024 08:22:12 p. m.

Hash: 8oW+BhV1BlIoadTXY9wCzP8wMps=